

181

# Sesión del 26 de Agosto de 1911.

Se instaló a las dos de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Dr. Francisco Andrade Marín, y concurrieron los Diputados Srés: Ayora José María, Albornoz Miguel Anjel, Arregui Roberto, Aguilar Julio, Alvarez Juan C, Barba Naranjo Ramón, Boya C. César, Balda Guillermo L, Baca Gabriel, Cabrera Eliseo Alberto, Cásola Rafael, Corral Juan Pio, Chavez Juan, Jarfán Antonio, Gallejos Anida Enrique, Jimenez Victor M., Loyola Luis A., Marchan Ch. Antonio, Muñoz Agustín, Manchano Alejandro, Posso Roberto, Román José M., Stacey Manuel, Tello Jacinto, Vásquez M. José Miguel, Zambrano Ricardo y el infrascrito Secretario.

sin modificación, fue aprobada el acta de la sesión anterior.

De seguida, el Sr. Diputado Vásquez, dijo: Una vez que se halla aprobada el acta de la sesión anterior, en la que se me declara habilitado para concurrir a este Congreso, quiero aprovechar esta ocasión adecuadísima para, en primer lugar, agradecer a la H. Comisión de Excusas y Calificaciones, quien viene cumpliendo su cometido con el acierto e imparcialidad rayanos y digno de todo encomio.

El individuo que deberas ama a su patria y respeta a sus semejantes, empujados por estimarse y respetarse a si propio guardando incluído su honra, para con ella dar lustre a su Patria y hacerse digno de sus semejantes. Ahí tiene, señor Presidente, la razón única por la que al través de obstáculos y dificultades que vengo venciendo, ya en el foro ya en la prensa y haciendo pedidos de mis enemigos; ocupo el puesto que me corresponde.

Si, Sr. Presidente, vine, porque en el

182  
año anterior un Diputado de infeliz memoria, llamado Juan José Dávila, puso en tela de duda mi honorabilidad en esta misma Cámara, aprovechando mi ausencia que sólo por motivos de delicadeza me excusé de asistir a ella.

Vine, digo, Sr. Presidente, y ávido y con verdadera ansiedad esperaba que apareciera este suceso para que en plena Cámara y en mi presencia pruebe que yo era indigno de ocupar esta curul; o que en mérito de los comprobantes irrecusables que los conserjos en mi poder, se retracte de la calumnias que se aventuró hacerme. Pero ese Cain, no ha temido el valor de presentarse, por el temor de que se le pregunte; que hiciste de tu hermano Vega?

El Sr. Presidente llamó en este punto al orden al Sr. Diputado, para que se abstenga de hacer alusiones personales.

El respeto que debo a todos y a cada uno de los miembros que forman esta H. Cámara y por ende a mis compatriotas de quienes somos sus legítimos representantes, me obligan hacer esta aclaración y se sepa que con mi conciencia tranquila me enorgullo de colaborar con vosotros en la felicidad de mi Patria.

En lo judicial me he defendido cosa de vindicarme hasta la saciedad, por la Prensa he publicado comprobante tras comprobante; pero me faltaba vindicarme moralmente, y como en el Parlamento se puso en duda mi honorabilidad, por el mismo Parlamento acabo de recuperar mi honra, al ser acogido favorablemente por esta H. Cámara compuesta de hombres ilustrados y de sano criterio. Con ello, satisfeito plenamente, una vez más a mi pueblo; y así continuaré cumpliendo con las obligaciones que me impone el elevado cargo de Legislador; desmij de lo cual, me retiraré tranquilo a la vida privada con la conciencia del deber.

183  
cumplido.

Se incorporó a la Cámara el Sr. Dr. Montesinos.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Ministro de Guerra y Marina, remitiendo cincuenta ejemplares de la Memoria que se deparlamento presenta a la Nación. Ordenose que se acuse el recibo de estilo; y que el mencionado documento sea estudiado por la Comisión 1ª del Ramo.

Previa lectura, pasó al exámen de la Comisión de Excusas y Calificaciones un telegrama del Gobernador del Guayas, en el que transcribe la comunicación que le dirigiera el Sr. Dr. Pablo D. Ferán Lascano manifestándole que con anterioridad ha enviado a la Cámara su excusa para no concurrir en su calidad de Diputado principal por esa provincia a la actual Legislatura, fundándose en que se halla comprendido en el Art 40 de la Constitución, por ser fiador del Administrador de Aduana de esa Ciudad.

Con relación a este telegrama, el infrascrito informó que la Secretaría no había recibido la excusa a que alude el Sr. Dr. Ferán Lascano.

También se dió a conocer un despacho telegráfico del Gobernador del Oruz, esmitiendo el informe que se le pidió acerca de la conveniencia ó inconveniencia que haya para autorizar la enajenación del solar de terreno que el Gobierno posee en la plaza Calderón de Cuenca. La Presidencia dispuso que el susodicho informe se lo tenga presente para tomarlo en consideración al tiempo de discutir el Proyecto de Decreto correspondiente.

Sin debate, la Cámara aprobó el siguiente informe, habiéndose antes leído un oficio del Sr. Ministro de Instrucción Pública en el que manifiesta que el Sr. Luis Renaherrera Oña fué nombrado el 14 de Octu-

184  
bre de 1909 Subdirector del Instituto Normal de Varones de esta Capital, cargo del cual tomó posesión en la misma fecha. Además, se leyó, á indicación de la Presidencia el Art. 43 de la Carta Política del Estado, que se citaba en el informe.

"Sr. Presidente: Nuestra Comisión de Excusas y Calificaciones, visto el título del Sr. Alejandro Pinaherrera Oña y estudiada la documentación correspondiente, informa: = Que este señor ha ejercido, por lo menos durante los días 15 y 16 de Octubre del año de 1909 el cargo de Subdirector del Instituto Normal de Varones de esta ciudad; quedando así comprendido en la prohibición del Art. 43 de la Constitución de la República, ya que entre esas fechas y aquella en que principiaron las elecciones para Senadores y Diputados median efectivamente menos de tres meses. Tal es el parecer de nuestra Comisión, salvo el más acertado de la H. Cámara. = Quito Agosto 26 de 1911 - R. Posso = J. M. Ayora = M. A. Albornoz."

En consecuencia, se dispuso que se llame al suplente respectivo.

Ingresó á la sesión el Sr. Críof. López. Así mismo fué aprobado el informe que á continuación se inserta

"Sr. Presidente: Nuestra Comisión 1ª de Peticiones, encargada de estudiar la solicitud del Sr. Angel F. Barrera, contraída á manifestar la intención que abriga á concurrir á las sesiones del Congreso; opina que aprobadas como han sido, por la Cámara de Diputados, las mociones siguientes: (sesión del 14) "Que siendo constante no haber concurrido algunos diputados que se encuentran en esta Capital, ni enviado sus excusas, no obstante haberseles citado legalmente, se llame á los respectivos suplentes" y (en sesión del 25) "Que á los diputados que habiendo presentado la promesa se hubieren retirado de hecho de la Cámara, se les considere

18

definitivamente separados de ella y que se llame a los suplentes"; no se puede acceder a lo solicitado y no se diga que una moción aprobada no puede desvirtuar en manera alguna las prescripciones del Código Fundamental, puesto que la última de las mociones que se copia está basada en el Art. 36 de la misma Ley Suprema y tan sólo por generosidad de la Cámara no se les ha privado de los derechos de ciudadanía estatuidos en el Artículo en referencia y sólo se ha contentado con los efectos de tal disposición, o sea, la separación de la Cámara. - Este es mi parecer, salvo el más ilustrado de la H. Cámara. - Quito, Agosto 26 de 1911. - Julio Aguilar - R. Cássola.

El Sr. Barja Cordero se excusó de votar sobre el informe que antecede, expresando ser enemigo personal del Sr. Barrera.

En segunda discusión se aprobó, artículo por artículo, el Proyecto de Decreto que establece ciertas facilidades para la concesión de montepíos a los deudos de los que fallecieron en defensa de la Constitución en el movimiento político desarrollado en los días 11 y 12 del presente mes, habiéndose hecho para tercera las indicaciones que se expresan.

El Sr. Dr. Ayora: Que en el considerando del Proyecto se incluya a los que hubiesen sufrido lesiones graves que les inhabiliten perpetuamente.

El Sr. Dr. Barca: Que en el Art. 1º se diga "los días 11, 12 y 13 del presente" en vez de "los días 11 y 12 del presente".

El Sr. Balda: Que en el mismo artículo se fije en lugar de tres meses de plazo "seis meses".

El Sr. Dr. Gallegos y el Sr. Presidente indicaron que en el Art. 3º se determine el grado al que deben ser asimilados los particulares.

186  
El Sr. Crnel López, a su vez manifestó que los autores del Proyecto creyeron más conveniente dejar a juicio del Ejecutivo Santo la determinación del grado como la fijación del tiempo, según los merecimientos del individuo de quien se trate, en vista de que no todos podían estar en igualdad de condiciones y ser acreedores al mismo premio.

Puesto en tercer debate el Art. 1º de Proyecto de Decreto que crea fondos para el Comité Juan Montalvo de Guayaquil el Sr. Borja Cordero, dijo: Con el propósito de que este Proyecto obtenga el éxito que es de desearse, yo suplicaría a la Cámara permítame se aplaza la discusión hasta recibir mis informes que he pedido a Guayaquil con respecto a la creación de ciertos impuestos, pues yo no quisiera ni por un momento que estos impuestos fueran a gravar a la gente proletaria. Al efecto, y con el apoyo del Sr. Dr. Ayoza, formuló la siguiente moción que fué aprobada:

"Que se suspenda por cuatro días el debate del Proyecto que está sobre la mesa, tiempo dentro del cual deben llegar los informes pedidos en orden a los impuestos que se crean".

Como consecuencia, fué retirado el aludido Proyecto.

Se leyeron dos solicitudes: una del Sr. Presidente del Comité "Defensor de la Frontera" y la otra del Sr. Presidente del Concejo Municipal de Celica, ambas con traidas a pedir que se encargue a la Municipalidad de ese Cantón la reparación del camino que conduce a Santa Rosa, y la construcción de un puente sobre el río Puyano, proporcionándole los recursos necesarios para llevar a cabo tales obras.

187

Al efecto, se puso en primera discusión y pasó a segunda el siguiente Proyecto de Decreto, el mismo que por disposición de la Presidencia, pasó a la Comisión 2<sup>a</sup> de Obras Públicas

## El Congreso del Ecuador

### Decreta:

Art. 1<sup>o</sup> Incárgase a la Municipalidad del Cantón Cúlica la reparación del camino que conduce a Santa Rosa y la construcción de un puente sobre el río Puyango.

Art. 2<sup>o</sup> Son fondos para esta obra, diez mil sucres que por una sola vez se erogan de las arcas fiscales y que deben figurar en el Presupuesto General, y el impuesto adicional de cuatro centavos en cada litro de aguardiente, impuesto creado por Decreto Legislativo de Octubre 20 de 1903, para la reparación del camino expresado.

Art. 3<sup>o</sup> La suma asignada para esta obra se depositará en el Banco del Ecuador, bajo la responsabilidad del Sr. Ministro de Hacienda, en el plazo de cuatro meses.

Art. 4<sup>o</sup> Tanto la suma mencionada en el Artículo anterior, como el impuesto expresado en el Art. 2<sup>o</sup>, serán recaudados por el Tesorero Municipal de Cúlica, el que, para tales cobros, deberá llevar cuenta separada de la que le corresponde como tal empleado.

Art. 5<sup>o</sup> En ningún caso podrán destinarse a otro objeto, los fondos creados en esta ley, y en caso de contravención, serán personal y solidariamente responsables las autoridades que ordenasen la inversión y el Tesorero que la ejecute.

181  
Art 6.º. Derógase toda ley que es-  
té en contradicción con la presente.  
Dado el... José Ma Ayora... Roberto Posso  
A. Muñoz"

Leída una solicitud del Sr. Salo-  
món Villavicencio, Diputado suplente por  
la provincia de Marabí, relativa á  
manifestar que en virtud de haber  
sido llamado por la Cámara, se ha  
trasladado á esta Capital, y que está  
listo para concurrir á las sesiones;  
pero que aguarda una resolución al  
respecto, por cuanto se le ha infor-  
mado que no puede procederse á la  
calificación de su título por haber  
se también llamado al Diputado  
principal Sr. Andrés Córdova.

En consideración de la Cámara  
esta solicitud, el Sr. Dr. Gallejos dijo:  
Yo propondría que concorra el Sr.  
Villavicencio hasta que se presente el  
Sr. Córdova.

El Sr. Crif. Alvarez, observó  
que para ello sería menester reconsi-  
derar la licencia concedida á este  
último.

Entonces el Sr. Dr. Posso con el  
apoyo de los Sres. Ayora y Chavez, for-  
muló la siguiente moción:

"Que se abone al Sr. Villavi-  
cencio el viático de regreso á la pro-  
vincia de Marabí, quedando tam-  
bién abonado el viático de venida"

El Sr. Albornoz, modificó la  
moción en el sentido de que no se le  
obligue al reintegro de las dietas que  
ha percibido el Sr. Villavicencio por  
dove días. Esta modificación fue acep-  
tada y la Cámara aprobó la mo-  
ción concebida en estos términos:

"Que habiendo sido llamado para  
el Congreso Extraordinario el Sr. Salo-  
món Villavicencio como Diputado



Suplente por la provincia de Manabí, en reemplazo del Sr. Andrés Córdova a quien la Cámara ha concedido licencia por quince días, en el curso del Congreso Ordinario, cesando por tanto la concurrencia del Sr. Villavicencio; este tiene derecho al viático de salida, diez días por los doce días del Congreso Extraordinario y el consiguiente viático de regreso a la provincia, cuya representación ha dejado."

En segunda discusión el Proyecto reformativo del Código de Enjuiciamientos en materia Civil, pasaron a tercera, uno a uno, los cuarentiseis artículos de que consta, con las siguientes indicaciones:

Al Art. 4º, del Sr. Presidente, para que se ponga "De uno a diez sucesos", en vez de "De dos a diez".

Del mismo, al Art. 6º: Que se lo suprima por ser más claro el referido del Código vigente.

Del mismo, al inciso 2º del Art. 7º, que se lo suprima por los graves inconvenientes que presentaría.

Del Dr. Posso, al mismo inciso que se lo suprima.

Del Dr. Ayora, al Art. 8º: Que se suprima el último artículo que se trata de agregar.

Del Dr. Posso, al Art. 10º inciso 2º que se diga: "In caso de concurso, el juez que lo dictare como juez de todos los autos acumulados, pero si el juez fuere parroquial, no se acumularán sino las causas en que dicho juez sea competente por razón de la cuantía".

Del Dr. Ayora, al Art. 11: Que en vez de "un día antes del señalado", se diga "el día anterior del señalado".

190  
Del Dr. Posso, al Art. 12: Que se lo suprima.

Del mismo Dr. Posso, al Art. 13, que después de "previo conocimiento" se agregue "dejando copia auténtica de ella en la respectiva oficina, a costa del que pidió la confesión".

Del Dr. Ayora, al mismo Artículo: Que sea el original el que quede en la oficina; entregándose la copia al interesado.

Del Dr. Posso al Art. 17: Que se ponga en vez de 473, - 453 que es el artículo al cual se refiere.

Del mismo Dr. Posso al Art. 18: Que se ponga 472, en vez de 462.

Del Dr. Posso al Art. 25: Que se lo coloque después del 522 y no del 551.

Del Dr. Ayora, al mismo artículo: Que sea depositario el mismo poseedor de la cosa embargada, siempre que rinda garantía suficiente.

Del Sr. Presidente al Art. 32: Que no sea perentorio el término de seis días.

Del mismo Sr. Presidente al Art. 35: Que se suprima también la palabra "perentorio".

En el Art. 43, el Dr. Ayora observó que, por el inciso 2º se entiende derogada la última parte del Art. 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Como el Sr. Presidente ordenara que para tercera, informen las Comisiones 1ª y 2ª de Legislación, el Sr. Batúa, con apoyo del Sr. Dr. Gallagos, formuló la siguiente moción que fue aprobada sin debate:

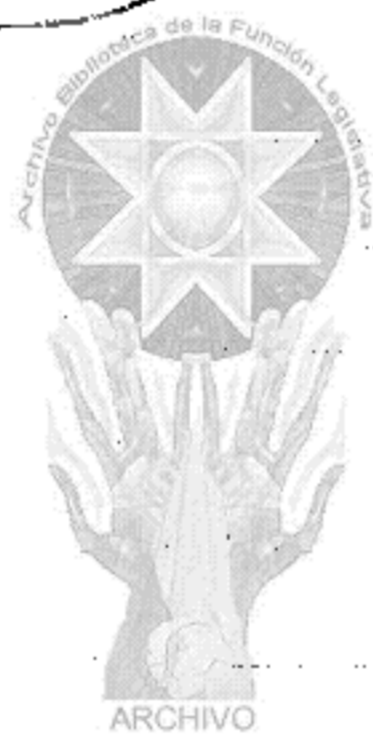
"Que una comisión especial designada por la Presidencia, informe acerca del Proyecto reformativo del Có-

deigo de Injuiciamientos Civiles"

En consecuencia, el Sr. Presidente, designó a los D<sup>os</sup> Posso, Ayora y Jarfán para que formen la Comisión especial.

Después de recomendar el Sr. Presidente a los tres Diputados el exacto cumplimiento de la disposición contenida en el Art. 41 del Reglamento, a fin de que las sesiones tengan lugar de una a cinco de la tarde, como lo manda la disposición citada, dió por terminada la presente.

El Presidente,  
Franc. Andrade  
Marín



El Secretario,  
Pedro Tamborini